

CONVENIO DE ASISTENCIA JUDICIAL

En La Higuera, a 1° de Diciembre de 1999, entre la 9. MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA, representada por su Alcalde, don **EFRAIM ANTONIO ALEGRIA BARRAZA**, R.U. 7. : 7.095.143-6, chileno, casado, Profesor de Estado, en adelante la "9. Municipalidad", y la **CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAISO**, persona juridica de derecho publico creada por la Ley N° 17.995, representada legalmente por su Director General don **JORGE ABBOTT CHARNE**, chileno, casado, Abogado, R.U. 7. : 5.982.815-0, ambos con domicilio en calle Condell N° 1231, 5° Piso, Valparaiso, en adelante "la Corporación", se ha concertado el siguiente convenio de asistencia judicial :

Considerando :

- A) Que la 9. Municipalidad de La Higuera, se encuentra empeñada en llevar adelante un programa de asistencia juridica y defensa judicial gratuita en beneficio de sus habitantes de escasos recursos.
- B) Que este proposito se inscribe en el objetivo constitucional de otorgar asesoramiento y defensa juridica y/o judicial a quienes no puedan procurársela con sus solos medios, como una manera de asegurar la igualdad de todas las personas en el ejercicio de sus derechos; y
- C) Que la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaiso es una entidad altamente capacitada y especializada para la realización de un programa semejante y cuenta con una trayectoria y experiencia en la materia publicamente reconocida.

Acuerdan lo siguiente :

PRIMERO : La Corporación financia y opera actualmente en la ciudad de La Serena, un consultorio juridico destinado a otorgar asesoramiento y defensa juridica y/o judicial gratuita a personas naturales de escasos recursos de la comuna de La Higuera, en terminos tales que participen en igualdad de condiciones, tanto en el conocimiento de los derechos y obligaciones que les competen, como en el ejercicio activo o pasivo de los mismos, en cumplimiento del principio de igualdad ante la ley y acceso igualitario a la justicia de acuerdo a los criterios de selección por nivel de ingreso y condiciones socio-familiares aplicables a la generalidad de los consultorios juridicos dependientes de la Corporación, establecidos por su Consejo Directivo.

SEGUNDO : La Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaiso, representada, como ha quedado mencionado, por su Director General, se compromete para con la 9. Municipalidad de La Higuera a :

- 1) Otorgar asesoria y defensa juridica y/o judicial gratuita a personas naturales de escasos recursos de la comuna y para la asistencia juridica y/o judicial gratuita a organizaciones comunitarias, sin fines de lucro, territoriales y no territoriales, de la comuna.

2) Operar un Consultorio Jurídico en la comuna de La Higuera dotado de los profesionales y personal administrativo contratado por la Corporación para que se desempeñen en el Consultorio indicado e implementado con la infraestructura material y tecnológica necesaria para un adecuado y eficiente desempeño.

Se contempla para el funcionamiento del consultorio una dotación de personal de, al menos, un abogado, una asistente social y una secretaria, sin perjuicio del apoyo estratégico brindado a través de un consultorio establecido para la tramitación de causas en segunda instancia y una Subdirección Regional de carácter administrativo.

TERCERO: La 9. Municipalidad contratante, representada, según se ha expresado por su Alcalde, asume, a su turno, el compromiso de aportar a la Corporación, para el desarrollo de sus actividades específicas, por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros cinco días de cada mes, una suma equivalente a 2 U. F., la que será remitida a su domicilio en la ciudad de Valparaíso, calle Condell N° 1231, 5° Piso.

El aporte indicado precedentemente será destinado por la Corporación a financiar los gastos generales de operación, implementación, administración y capacitación que la ejecución de las actividades institucionales requieran.

Así mismo, la 9. Municipalidad, se compromete a proporcionar a la Corporación de Asistencia Judicial, un inmueble que reúna las condiciones necesarias para atender las necesidades del servicio y la atención de los beneficiarios, además proporcionará mensualmente material de oficina, se hará cargo del aseo del inmueble y cancelará los consumos de agua y electricidad de inmueble asignado.

CUARTO: Los objetivos, actividades, resultados esperados y evaluación a que deberá ceñirse el funcionamiento del Consultorio Jurídico se encuentran contenidos en el documento anexo denominado "PROYECTO DE ASISTENCIA JURÍDICA CON LA 9. MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA", que las partes contratantes entienden que forma parte integrante del presente convenio.

QUINTO: Los profesionales y personal administrativo dedicarán a sus funciones las horas especificadas en los respectivos contratos de trabajo y, en términos tales, que los usuarios tengan acceso real y efectivo a la asesoría letrada que requieran.

La Corporación de Asistencia Judicial efectuará todos los esfuerzos necesarios para implementar consultorios jurídicos móviles o de carácter temporal que atiendan los requerimientos de asistencia y asesoría en las localidades más apartadas de la comuna, dotándolos de los profesionales necesarios para ello.

La oficina del Consultorio Jurídico se encontrará abierta a la atención de público en una jornada de 08:30 a 14:00 horas cada quince días, sin perjuicio que los interesados puedan ser derivados y atendidos en el consultorio existente en la ciudad de La Serena.

SEXTO: Con la finalidad que los servicios sean prestados por la Corporación de manera oportuna, eficiente y regular, ésta, establecerá un control de gestión permanentemente, sobre la base de sus propios criterios de evaluación, unido a los informes semestrales que se realizarán conjuntamente con la 9. Municipalidad, y a los indicadores de evaluación contenidos en el citado texto de Proyecto, anexo.

SÉPTIMO: El presente contrato regirá a contar del día 1 de Enero del año 2000, y tendrá una vigencia de un año, y se entenderá prorrogado tácita, automática y sucesivamente por periodos de un año cada uno de ellos, si ninguna de las partes contratantes diere aviso a la otra de su intención de ponerle término mediante notificación enviada, a lo menos, con tres meses de anticipación a la fecha convenida para su expiración o a la fecha en que deba expirar el periodo de prórroga automática del mismo que estuviere en curso, en su caso.

OCTAVO: La Corporación informará semestralmente a la 9. Municipalidad contratante de la inversión que dé a los aportes, con especial mención de la cantidad y calidad de la atención que en virtud de este convenio esté prestando a los beneficiarios de esta comuna.

NOVENO: Cualquier duda o problema que suscite la inteligencia del presente contrato será resuelto sin forma de juicio, en carácter de árbitro arbitrador, por el señor Gobernador de la Provincia del Elqui, contra cuyas resoluciones no procederá la interposición de recurso alguno.

Para constancia y previa lectura ratifican en todas sus partes y lo firman, quedando cada parte en posesión de dos ejemplares del convenio.


~~JORGE ABBOTT CASARME~~
DIRECTOR GENERAL
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL
DE LA
REGIÓN DE VALPARAISO


ESTRAN ALEGRIA BARRAZA
ALCALDE DE LA HIGUERA